



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-MPL/A.

Lampa, 26 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

La solicitud S/N (Exp 1817-2023), de fecha 03 de abril del 2023, Informe N° 0202-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 084-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicita Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación Cívico Cultural "Puka Llaqta" Lampa-Puno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organizaciones jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

Que, asimismo en el numeral 5.3 inciso 5 el artículo 73° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales vecinales según corresponda;

Que, de conformidad con nuestro artículo 80° del Código Civil Peruano en la cual mención que "La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Que, mediante la solicitud S/N (Exp 1817-2023), de fecha 03 de abril del 2023, que solicita Resolución de Reconocimiento de la Asociación Cívico Cultural PUKÁ LLAQTA, Lampa-Puno.

Que, mediante el Informe N° 0202-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación Cívico Cultural PUKÁ LLAQTA de la Provincia de Lampa.

Que, mediante el Informe Legal N° 084-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud de la señora Jhesy Marilhia Cari Calizaya, tramitado bajo el expediente N° 1817-2023. Concerniente al "Reconocimiento de la Junta Directiva Asociación Cívico Cultural Puká Llaqta Lampa- Puno bajo acto Resolutivo;





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por, lo expuesto, y estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, a la Junta Directiva de la Asociación Cívico Cultural “PUKÁ LLAQTA” de la Provincia de Lampa, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1.	PRESIDENTE	Jhesy Marilha CARI CALIZAYA	73171798
2.	VICEPRESIDENTE	Roberto Abad QUISOCALA QUISPE	42536409
3.	SECRETARIO	Cesar Eduardo ESTELA FRISANCHO	44655308
4.	TESORERO	Martin TORRES FLORES	02145623
5.	1° VOCAL	Julio Gustavo Alberto FRISANCHO DEZA	41073518
6.	2° VOCAL	Edgardo MENDEZ VALDIVIA	29560236
7.	3° VOCAL	Nohelia Jeeaneh CAPIA TICONA	74409559
8.	FISCAL	José Melvin William RIQUELME ALEMAN	02141226

**ARTICULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que el presente Reconocimiento tendrá una vigencia desde el 19 de marzo del 2022 al 18 de marzo del 2024.

**ARTICULO TERCERO.** - DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, con la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la interesada, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
ABD. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE